



VIERNES 11 DE JUNIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 116  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### DECRETO N° 0164/2021

Cosquín, 08 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo No 2021-486-1, Dirección de Personal, registro Municipal, iniciado por la Oficina de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cual consta informe emitido por el Director de Educación señor Lucero Digon, Emiliano D.N.I No 30.722.514, en donde se relatan distintos hechos relacionados con faltantes de elementos de trabajo y otras irregularidades acaecidas dentro del Edificio Municipal "Escuela de Cerámicas Huanquero", todo ello podría configurar graves irregularidades al Estatuto Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el espacio perteneciente a la Escuela de Cerámica Huanquero sufrió, debido a la pandemia producida por el virus Sars-cov-2 (Coronavirus) un cambio en relación al destino de dicha institución, pasando de forma transitoria a servir de Depósito de elementos que corresponden al Área de Desarrollo Social.

Que conforme surge de autos a fs. No 1 el día 31/03/2021 en reunión con los agentes Berdini y Palacios y el Director de Cultura señor Barrera Luis, todo ello dentro del edificio municipal, el que se aclara en el informe que debía permanecer cerrado al público en general. En ese momento ninguno de los agentes presentes manifestó la existencia de algún tipo de faltantes en el lugar y además el señor Berdini expreso en tono amenazante, hacer público el estado en el que se encontraba el edificio municipal en su interior y subirlo a las redes para hacerlo público.

Que por otro lado el informe aclara que los agentes mencionados tenían bajo su custodia las llaves del edificio municipal.

Que el día 05/04/2021 en virtud de la nota recibida por la Oficina de Educación y por Mesa de Entradas del edificio central del municipio, los agentes señor Berdini Sebastián y señora Palacios Fabiana manifestaron la existencia de ciertas irregularidades y faltantes en el establecimiento perteneciente a la Escuela de Cerámica "Huanquero".

Que de acuerdo a constancias de autos, surge que el mismo día 05/04/2021 siendo aproximadamente las 12:30hs se hicieron presentes el Director de Educación señor Lucero Digon Emiliano, la Secretaria de Gobierno Lic. Espín Andrea Natalia; el señor Intendente Municipal José Gabriel Musso; el Director de Cultura señor Barrera Luis, todos en el edificio municipal ubicado en la intersección de las calles Santa Fe esquina Catamarca donde constatan que junto al señor Berdini y la señora Palacios se encontraba una tercera persona no perteneciente a la institución, siendo que la misma debía estar cerrada al público.

Que continuando con el relato de los hechos también surge de autos que dichas personas colocaron en distintas bolsas de residuos elementos

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 164/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 165/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 166/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 167/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 168/2021.....	Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1573-A-2021.....	Pag. 3
-------------------------------	--------

y distintos objetos de los que no se tuvo más información ya que procedieron a retirarlas de su lugar de origen.

Que todo lo arriba plasmado surge de constataciones realizadas por agentes dependientes de este Municipio.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario lograr determinar e indagar sobre los hechos denunciados supra. Atento a ello surge la posible violación de deberes por parte de agentes dependientes de esta municipalidad a las disposiciones contenidas en el artículo 20 inc. j), m) y t) de la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación mediante decreto ? 0882/06.

Por todo ello y las determinado en la Ordenanza No 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102

#### DECRETA

**Artículo 1o.-DISPONGASE** en los términos del artículo 88 siguientes y concordantes de la Ordenanza No 2706/05, sus modificaciones y su reglamentación Decreto No 0882/06, la apertura de una INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, a fin de determinar o deslindar responsabilidad respecto al hecho de que se trata y de los partícipes, de conformidad a los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2o.-DESIGNASE** al Ab. Santa Cruz Ignacio, como instructor la Investigación Administrativa referida en el Artículo precedente.

**Artículo 3o.-EL** presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica Municipal.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

## DECRETO N° 0165/2021

Cosquín, 08 de abril de 2021

**VISTO:**El Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Cuello Carlos Edgar, Legajo N°1961.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que se agravia el recurrente al alegar "que la investigación administrativa vulnera su derecho de defensa impidiendo utilizar las facultades previstas en el art. 6 del Código de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Cosquín, que la resolución es poco clara y escueta, afectando garantías constitucionales".

Que la investigación administrativa es una instancia procedimental en la que la instrucción se realiza de oficio, sin intervención alguna del o los eventuales investigados, que no revisten el carácter de partes.

Que confunde el recurrente las instancias de investigación y sumario administrativo, siendo que, en esta segunda, de decretarse su apertura, sí corresponde reconocerle al eventual sumariado su carácter de parte.

Que en virtud de lo establecido, no se advierte vulneración alguna al derecho de defensa ni al debido procedimiento adjetivo.

Por el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102- Orgánica Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1o.-** RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Cuello Carlos Edgar, Legajo N°1961, conforme lo vertido en el Considerando del Presente.

**Artículo 2o.-**NOTIFIQUESE al agente del Presente.

**Artículo 3o.-**REFRENDASE el Presente por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316751 - s/c - 11/06/2021 - BOE

## DECRETO No° 0166/2021

Cosquín, 08 de abril de 2021

**VISTO:**Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Provincial No 10.690 y los Decretos emitidos por el la Provincia de Córdoba, dictados en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación.

### Y CONSIDERANDO:

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre

en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que el señor Presidente de la Nación ha emitido con fecha 8 de abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, disponiendo una serie de medidas restrictivas de prevención con el loable objetivo de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, preservar la salud de los habitantes de la Provincia y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia, con el fin de aunar esfuerzos y unificar criterios en la lucha contra la pandemia, sin paralizar las actividades económicas provinciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia 235/2021 del día de la fecha.

Que los Intendentes/as y Jefes/as Comunales se reúnen en forma virtual para coordinar acciones en donde suscriben un acta teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones.

Que en consecuencia, el Estado Municipal dicta el Presente, unificando las decisiones tomadas, plasmado en dicha acta.

Por todo lo antes expuesto, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1°.-**ADHIÉRESE la Municipalidad de Cosquín, a las disposiciones del Decreto Provincial N° 281/2021, en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal y conforme las medidas definidas mediante el Acta de fecha 08 de abril de 2021.

**Artículo 2°.-**AUTORÍZASE la circulación de personas, entre la cero hora (00:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs), para aquéllas que justifiquen la misma.

**Artículo 3°.-**QUEDA suspendida la habilitación de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de diez (10) personas.

**Artículo 4o.-**LOS bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre la cero hora (0:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs) de lunes a viernes, y desde la hora una (01:00 hs.) hasta las seis horas (6:00 hs.) los sábados, domingos y feriados.

**Artículo 5o.-** QUEDA inhabilitada la actividad de Casinos y Bingos, desde la cero hora (00:00 hs.) hasta las seis horas (06:00 hs).

**Artículo 6°.-** ENVÍESE copia del Presente decreto "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7o.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 8o.-** PROTOCOLÍCESE, Publíquese y Archívese.-

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 316754 - s/c - 11/06/2021 - BOE

## DECRETO N° 0167/2021

Cosquín, 09 de abril de 2021

**VISTO:** La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio durante el mes de marzo de 2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3o.-** LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

**Artículo 4o.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 7o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316773 - s/c - 11/06/2021 - BOE

## DECRETO N° 0168/2021

Cosquín, 09 de abril de 2021

**VISTO:** El Expediente No 2021-977-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3892, sancionada con fecha 08/09/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

**Artículo 1o.-**PROMULGASE la Ordenanza No 3892, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/09/2021, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 316775 - s/c - 11/06/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA 1573-A-2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

El sostenido crecimiento urbano de la Ciudad de Villa del Rosario que demanda un incremento de obras.

Que es intención de esta Municipalidad extender la cantidad de calles con

Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes beneficiados con la obra.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los

últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario seguir con el proyecto de Pavimento de las calles de la ciudad, en esta oportunidad, continuar con el Pavimento de la Calle 9 de Julio, entre Calle La Rioja y Sanavirones.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. que se ocasionan en época de lluvias en la ciudad.

Que, se ha entendido prioritario encarar proyectos, en aquellas arterias que permitan mejorar la vinculación vial de diferentes sectores o barrios de la ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que, los frentistas se verán altamente beneficiados por el plusvalor obtenido a partir de la ejecución integral del proyecto, más allá del costo de la Contribución de Mejoras.

Que corresponde que la Municipalidad de Villa del Rosario disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva.  
POR TODO ELLO

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1°.** - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de PAVIMENTO y CORDÓN CUNETAS de hormigón simple a través de Administración Municipal y que comprende:

- PAVIMENTO CALLE 9 DE JULIO (tramo comprendido entre las calles Santa Fe y Sanavirones): La longitud del tramo es de 402mts, que es igual a 3116 m<sup>2</sup>)
- PAVIMENTO CALLE 9 DE JULIO (tramo comprendido entre las calles La Rioja y Santa Fe): La longitud del tramo es de 130 mts, que es igual a 1204 m<sup>2</sup>, más los badenes en la esquina de Calle Santa Fe, que totalizan 1250 m<sup>2</sup>)
- CORDÓN CUNETAS ADOSADO CALLE 9 DE JULIO (tramo comprendido entre las calles La Rioja y Santa Fe): La longitud del tramo es de 130 mts. lineales de ambos lados= 260 mts.)

**Artículo 2°.** - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el Pavimento es de una superficie de 4366 metros cuadrados y el Cordón Cuneta Adosado tiene una extensión de 260 metros lineales.

#### **• EXCAVACIÓN DE CAJA**

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

#### **• PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE**

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm. La capa deberá compactarse como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>. En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición. En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados. Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

#### **• EJECUCIÓN DE BASE**

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre la subrasante, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular, conformada por:

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 10:30
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo Proctor. Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra.

#### **• EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE**

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto (ver plano). Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con gas-oil, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

#### • JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

#### • JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 25,00 m<sup>2</sup>, además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

#### • SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

#### • CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol). En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

#### • PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

#### • LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

#### • ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El espesor será de 18 cm y el hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

#### • DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

#### • EJECUCIÓN DE CORDONES

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste. En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor. Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la par-

te superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella. En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas. Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales. No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada

#### • APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

#### • SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

##### Artículo 3°. - Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

##### Artículo 4°. - Presupuesto Oficial del Pavimento y del Cordón Cuneta

El presupuesto oficial de la obra PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 cvos. (\$9.945.224,08).

El precio unitario por metro cuadrado de PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE es de DOS MIL DOSCIENTO SETENTA Y SIETE CON 88/100 cvos. (\$2277,88 \$/m<sup>2</sup>).

El presupuesto oficial de la obra de CORDÓN CUNETAS ADOSADO al pavimento es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$176345,00)

El precio unitario de metro lineal de CORDÓN CUNETAS ADOSADO al pavimento es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 cvos (\$678,25 \$/m)

##### Artículo 5°. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

##### Artículo 6°. - Ajuste de precios de valor básico del m<sup>2</sup> de pavimento y cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se pro-

cederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de ABRIL 2021.

##### Artículo 7°. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

##### Artículo 8°. -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, estimándose el plazo de obra de 2 meses y medio. Se adjunta planilla anexa.

##### Artículo 9°. - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

##### Artículo 10°. - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

##### Artículo 11°. - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

##### Artículo 12°. - Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

##### Artículo 13°. - Señalizaciones.

Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las establecidas en las normas reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIÓ. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la efectividad.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

##### Artículo 14°. - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Mu-

nicipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

**Artículo 15°.** - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$2277,88

CF (\$) = MLF x valor básico del metro lineal de cordón cuneta adosado.

Vb = valor básico del metro lineal de cordón cuneta adosado terminado = \$678,25

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

**Artículo 16°.** - Fondo Municipal de Pavimento.

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

**Artículo 17°.** - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 10% de contado, un descuento del 8% hasta en 6 cuotas mensuales, un descuento del 4% hasta en 12 cuotas mensuales, hasta 18 cuotas mensuales sin interés, hasta 24 cuotas mensuales donde al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1% directo, más gastos administrativos; o a plazos, en cuyo caso solicitará un plan de pago en Oficina de Rentas del Municipio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 2% directo, más gastos administrativos.

**Artículo 18°.** - Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

**Artículo 19°.** - Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 20°.** - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

**Artículo 21°.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 8 de junio de 2021.-

1 día - N° 317705 - s/c - 11/06/2021 - BOE